

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**  
 Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 >  
 Tres id..... 4'90 >  
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**  
 Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 >  
 Tres id..... 6 >  
 Pago adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 (De la Gaceta num. 319.)

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de los recursos de queja y alzada interpuestos por el Alcalde de Puentedura contra providencia de V. S. negándose á tramitar el recurso de alzada y revocando la providencia de la Alcaldia que impuso 5 pesetas de multa á D. Jerónimo González por infringir un bando, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»  
 Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico ofi-

cial para que llegue á conocimiento de los partes interesadas á los efectos que se interesan.  
 Burgos 15 de Noviembre de 1909.  
 EL GOBERNADOR,  
**Ricardo Martinez.**  
*Minas.*

En los expedientes de registro minero expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente  
 Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de pertenencias y título, de conformidad con lo que preceptúa

el art. 55 del Reglamento general para el régimen de la minería, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de treinta dias que previene el art. 56 del mismo Reglamento sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.  
 Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.  
 Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos indicados.  
 Burgos 12 de Noviembre de 1909.  
 EL GOBERNADOR,  
**Ricardo Martinez.**

**Gobierno Civil**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 10 del corriente, me dice lo que sigue:

**Relación que se cita.**

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2306	Blanca.....	J. L. Manrique.....	71	Sulfato de sosa.....	Cerezo de Riotirón.
2308	Perro Paco.....	Pablo Pradera.....	20	Hierro.....	Neila.
2309	2.ª Willians.....	"	17	Idem.....	Idem.
2310	2.ª Lilian.....	"	9	Idem.....	Barbadillo de Herreros
2311	2.ª Prudencia.....	"	22	Idem.....	Idem.
2313	2.ª Harriet.....	"	48	Idem.....	Idem.
2314	2.ª Dolores.....	"	16	Idem.....	Idem.
2315	2.ª Domitila.....	"	12	Idem.....	Idem.
2316	2.ª Sevino.....	"	18	Idem.....	Idem.
2317	2.ª Adelaida.....	"	16	Idem.....	Monterrubio
2318	2.ª San Juan.....	"	36	Idem.....	Idem.
2319	2.ª Sorpresa.....	"	33	Idem.....	Idem.
2320	2.ª Teresa.....	"	20	Idem.....	Idem.
2321	2.ª Florie.....	"	60	Idem.....	Vallejimeno.
2322	2.ª Beben.....	"	40	Idem.....	Huerta de Abajo.
2323	2.ª Aurea.....	"	18	Idem.....	Bezares.
2324	2.ª Carrido.....	"	20	Idem.....	Huerta de Abajo.
2325	2.ª Peporra.....	"	20	Idem.....	Huerta de Arriba.
2326	2.ª Richard.....	"	18	Idem.....	Idem.
2327	2.ª Robespier.....	"	20	Idem.....	Idem.
2328	2.ª Guñalopera.....	"	20	Idem.....	Idem.
2329	2.ª Pradera.....	"	34	Idem.....	Idem.
2330	2.ª Elitx.....	"	20	Idem.....	Idem.
2331	2.ª Edith.....	"	20	Idem.....	Idem.
2333	2.ª Rosario.....	"	20	Idem.....	Villaespasa.
2334	2.ª Mariquita.....	"	32	Carbón de hulla.....	Villasur de Herreros.
2335	2.ª Arrabiosa.....	"	28	Idem.....	Idem.
2338	2.ª Rufina.....	"	19	Idem.....	Urrez.
2339	2.ª Balbina.....	"	15	Idem.....	Arlanzón.
2340	2.ª Epsilon.....	"	31	Idem.....	Brieva de Juarros.
2341	2.ª Veta.....	"	8	Idem.....	Idem.
2342	2.ª Siverio.....	"	21	Idem.....	Idem.
2343	2.ª Leta.....	"	8	Idem.....	Idem.
2344	2.ª Eduvigis.....	"	13	Idem.....	Idem.
2345	2.ª Manuel.....	"	16	Idem.....	Idem.
2346	2.ª Garcia.....	"	20	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones administrativas, que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta de la carne y vino para comidas extraordinarias á los asilados en el Hospicio y presos de la cárcel correccional de Audiencia durante el año próximo.

### Condiciones especiales.

1.<sup>a</sup> La clase de artículos que se subastan, su calidad y los precios que han de regir en el remate son los siguientes:

Novcientos veinticinco kilogramos de carne de vaca, de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, sin faldas ni gordo y con una cuarta parte de hueso, como máximo, al precio de una peseta treinta céntimos.

Ciento veinte cántaras de vino de buena calidad y puro, sin alcohol industrial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos una.

2.<sup>a</sup> Cada proposición podrá comprender uno ó los dos artículos relacionados, advirtiéndose que tanto la carne como el vino se consigna la cantidad probable durante el año próximo por no poderse concretar fijamente.

3.<sup>a</sup> El contratista se obligará á entregar en el establecimiento, libres de todo gasto, el artículo ó artículos que le hayan sido adjudicados dentro del plazo que al efecto le señale la Dirección del asilo.

4.<sup>a</sup> Los artículos habrán de reunir las circunstancias anteriormente detalladas; de modo, que los que no las reunieren serán desechados.

5.<sup>a</sup> La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado inspector ó del Director del Establecimiento, que podrán suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las expresadas condiciones. En este caso, así como en todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverán gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.<sup>a</sup> La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los artículos admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.<sup>a</sup> El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

8.<sup>a</sup> Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.<sup>a</sup> El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 lo será el Secretario de la Diputación provincial D. Pedro Tena y Sicilia.

### Condiciones generales.

1.<sup>a</sup> El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.<sup>a</sup> El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.<sup>a</sup> Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren á lo estipulado serán exigidas por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación en el salón de actos de la Comisión provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del art. 17 de la Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de carne y vino que ha de suministrarse para comidas extraordinarias á los asilados de la Casa provincial de Beneficencia y presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad.» El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de la clase undécima y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional

equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo el tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.<sup>a</sup> de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste estar conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por

el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pié y con sujeción al siguiente

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día... de... las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los artículos siguientes: (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.) (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deseen presentar proposiciones y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 13 de Noviembre de 1909.  
—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. de la C. P.  
—El Secretario accidental, Sebastián Garcia.

## Providencias Judiciales

### Requisitoria.

*Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse el procesado que á continuación se expresa, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

VALDIVIELSO GONZALEZ (Niceto); natural de Poza de la Sal, (Burgos), casado, bracero, de 26 años, de 1'630 milímetros de estatura, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba naciente, domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); procesado por la falta grave de primera descrición simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el se-

segundo Teniente D. Antonio Parredo, Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia, de guarnición en San Sebastián.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Aranda de Duero, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á la regla 3.ª del art. 41 de la ley de Justicia municipal.

Año de 1910.

*Tiempo en que deben ejercer el cargo*

Aranda de Duero.—D. Lucio Gimeno Echevarría y D. Arturo Ugarte Urzuñuela, primer bimestre; D. Teófilo Martínez Gómez y D. Mariano Gómez de Bonilla, segundo; D. Leoncio Berzosa Martín y D. Angel Pascual Castilla, tercero; D. Hilario de Pero-Sanz Alvarez y D. Eugenio García García, cuarto; D. Eustaquio Berzosa López y D. Domingo Peñacoba Castro, quinto; D. Luis Arambarri Martínez y D. Juan Rico Martínez, sexto.

Arandilla.—D. Santos López Coronel y D. Pablo Moral Güemes, primer cuatrimestre; D. Vicente Niño Sanz y D. Francisco Gonzalo López, segundo; D. Bertín Juez Peñalba y D. Juan García Peñalba, tercero.

Baños de Valdearados.—D. Fulgencio Cámara Domingo y D. Martín Palacios Carazo, primer cuatrimestre; don Anselmo Pascual Delgado y D. Teodoro Martínez Palacios, segundo; D. Vicente Domingo Palacios (menor) y D. Domingo Martínez Domingo, tercero.

Brazacorta.—D. Ruperto de la Hoz Fernández y D. Quirico Simón Lozano, primer cuatrimestre; D. Blás Nabazo Lozano y D. Vicente Zayas Aguilera, segundo; D. Telesforo Moreno Ortiz y D. Felix Zayas Sebastián, tercero.

Caleruega.—D. Hldefonso López Gómez y D. Severiano Cámara Sarmentero, primer cuatrimestre; D. Domingo Peña Delgado (mayor) y D. José Arribas Pérez, segundo; D. Cristóbal Cruces Peña y D. Gregorio Peña Martín, tercero.

Campillo de Aranda.—D. Domingo Llorente del Val y D. Atanasio de Juan Pizarro, primer cuatrimestre; D. Hilario García de Diego y D. Roque Gil de Diego, segundo; D. Inocencio de Diego González y D. Anastasio de Diego Gómez, tercero.

Castrillo de la Vega.—D. Cecilio Llorente Benavente y D. Pedro Pérez Arranz, primer cuatrimestre; D. Joaquín Arranz Arranz y D. Juan Rojo Carrasco, segundo; D. Emilio Criado Benavente y D. Victoriano Llorente Llorente, tercero.

Coruña del Conde.—D. Pedro Marina Cámara y D. Miguel de Miguel García, primer cuatrimestre; D. Santiago García Barbero y D. Ciriaco López Coronel, segundo; D. Saturio Hernández García y D. Faustino Calvo Ortega, tercero.

Fresnillo de las Dueñas.—D. Plácido Ortega López y D. Ruperto Ibañez Ortega, primer cuatrimestre; don Trifón González López y D. Anastasio Ortega Ibañez, segundo; D. Gerónimo Blanco Bueno y D. Teófilo Cob Santa Olalla, tercero.

Fuentelcesped.—D. Santiago Sanz Mateo y D. Cirilo Moral Pascual, primer cuatrimestre; D. Vicente Abad Moral y D. Juan García Maté, segundo; D. Juan Valderrama González y D. Isidoro Pascual Pascual, tercero.

Fuentenebro.—D. Mauricio Posadas González y D. Cipriano Esteban Martín, primer cuatrimestre; D. Mateo Ulloa Pecharromán y D. Valentin Casado de Domingo, segundo; D. Cayo Hergueras Saeristán y D. Felipe Casado Hergueras, tercero.

Fuentespina.—D. Cirilo Arranz Cazorro y D. Juan Velázquez Serrano, primer cuatrimestre; D. Eladio Pérez Miguel y D. Mariano Moreno Gimeno, segundo; D. Ambrosio Ponce Espino y D. Vicente Pérez Velázquez, tercero.

Gumiel de Hizán.—D. Pablo Garcés Soto y D. Amado Niño Arauzo, primer cuatrimestre; D. Nicasio Martín Martín y D. Luis Calvo Sotillo, segundo; D. Roque Calle Hontoria y don Antonio Terradillo Calvo, tercero.

Gumiel del Mercado.—D. Casimiro Frias Martínez y D. Pedro Calvo Mayordomo, primer cuatrimestre; don Mariano Esgueva Muriel y D. Antonio Sánchez Ahumada, segundo; D. Efeonio Crespo Muriel y D. Pedro Viñas Muriel, tercero.

Hontoria de Valdearados.—D. Casimiro Pérez Pérez y D. Angel Martínez Sastre, primer cuatrimestre; D. Simeón Morales Aguilera y D. Nicanor Martínez Ortega, segundo; D. Primo Rejas Aguilera y D. Anselmo Ortega Marco, tercero.

La Aguilera.—D. Vicente Solano Cayuela y D. Clemente García Martínez, primer cuatrimestre; D. Julián Cayuela Fernández y D. Salvador Martínez Cayuela, segundo; D. Marcelino Aldea Pascual y D. Alejandro Tudela Aldea, tercero.

La Vid.—D. Francisco Leal Aparicio y D. Julian Pastor Leal, primer cuatrimestre; D. Venancio Hernando Ramperez y D. Santiago Aparicio Alcalde, segundo; D. Antolín Hernando Leal y D. Fernando Gutiérrez Simón, tercero.

Milagros.—D. Domingo Gil Vela y D. Bruno González Simón, primer cuatrimestre; D. Pablo Vela Moral y D. Alberto García del Cura, segundo; D. Francisco García del Val y D. Sebastián Pascual Vela, tercero.

Pardilla.—D. Rufino de Blás Adrado y D. Salvador Fernández Martínez, primer cuatrimestre; D. Dionisio de Blás de Blás y D. Juan de Blas Pascual, segundo; D. Modesto García Beltrán y D. Domingo Fernández López, tercero.

Peñalba de Castro.—D. Genaro Rica Blázquez y D. Nereo Cebrián Peñalba, primer cuatrimestre; D. Eduardo Marina Pérez y D. Martín Martín Miguel, segundo; D. Aniceto Peñalba Martín y D. Domingo Rica y Rica, tercero.

Quillas.—D. Pedro Picón Arribas y D. Juan del Caño Hernando, primer cuatrimestre; D. Jorge Orcajo Ortega y D. Roman Monzón Abejón, segundo; D. Felipe Villada AVECILLA y D. Manuel Hernando González, tercero.

Peñaranda.—D. Simeón Ortimo Calero y D. Juan Izcara Ciruelos, primer cuatrimestre; D. Toribio Moreno Ortíz y D. Hermenegildo Serrano Fiel, segundo; D. Santos Cerezo Unsión y D. Domingo Gutiérrez Vela, tercero.

Quemada.—D. Juan Benito Núñez y D. Nicolás Minguito Langa, primer cuatrimestre; D. Indalecio Arenales Martínez y D. Epifanio Alameda Langa, segundo; D. Juan Benito Ayuso y don Esteban Gabriel Aguilera, tercero.

Quiptana del Pidio.—D. Benito Sancha Langa y D. Dionisio Hervás Casas, primer cuatrimestre; D. José Casajú Bermejo y D. Matías Guzmán Zalaña, segundo; D. Basilio Casas Casas y don Florencio Casas Minguéz, tercero.

San Juan del Monte.—D. Mamerto Sancho Ortega y D. Florencio Antona Martínez, primer cuatrimestre; D. Miguel Martínez Rubiales y D. Antonino Ontoria López, segundo; D. Lázaro Alcubilla Cámara y D. Ezequiel Martínez Antona, tercero.

Santa Cruz de la Salceda.—D. Pablo Gil Martín y D. Florencio Arroyo Zúñiga, primer cuatrimestre; D. Gaspar Ceza Álvarez y D. Santiago Martín García, segundo; D. Eugenio Bernal Gil y D. Juan Castilla Minguéz, tercero.

Sotillo de la Ribera.—D. Severiano Villuela Cilleruelo y D. Bienvenido Esgueva Arroyo, primer cuatrimestre; D. Hipólito Arroyo Serrano y D. Narciso Callejo Escudero, segundo; don Severiano Herrero Andrés y D. Alberto Callejo Villarrubia, tercero.

Torregalindo.—D. Isidoro Salvador Yusta y D. Mariano Calvo Carros, primer cuatrimestre; D. Regino Serrano Salinero y D. Mariano Velasco Yusta, segundo; D. Buenaventura de Diego Miguel y D. Benito del Val San Juan, tercero.

Tubilla del Lago.—D. Bonifacio Manso Perez y D. Braulio del Cura Obejero, primer cuatrimestre; D. Eugenio Gutierrez Marín y D. Mateo del Cura Martín, segundo; D. Rufino Gutiérrez del Cura y D. Lorenzo Gutiérrez Alamo, tercero.

Vadocondes.—D. Ciriaco Castilla Maroto y D. Segundo Campo López, primer cuatrimestre; D. Gorgonio Cuesta Llorente y D. Mariano López Martín, segundo; D. Narciso Martínez Llorente y D. Mauricio Leal Llorente, tercero.

Valdeande.—D. Félix Marijuan Domingo y D. Apolinar Nogales Miranda, primer cuatrimestre; D. Braulio Vicarios Bravo y D. Ponciano Miranda Cabanes, segundo; D. Isaac Herrero Peña y D. Emilio Gil Santiago, tercero.

Villalba de Duero.—D. Mariano Hervás García y D. Santiago García Gómez, primer cuatrimestre, D. Balbino Alcalde Arandilla y D. Leoncio de Pedro Juan Arandilla, segundo;

D. Luis Rodríguez Peribañez y D. Manuel Arandilla Rampérez, tercero.

Villalbilla de Gumiel.—D. Pedro Arauzo del Alamo y D. Acacio Muñoz Fernández, primer cuatrimestre; don Pedro Izquierdo Arauzo y D. Victoriano Abajo del Burgo, segundo; don Avo Arauzo Mazo y D. Galo Arauzo González, tercero.

Villanueva de Gumiel.—D. Segundo Nebreda Nuñez y D. Victor Gete Ontañón, primer cuatrimestre; D. Higinio Cuesta Nebreda y D. Silgerio Nebreda Nebreda, segundo; D. Santiago Nebreda Nebreda y D. Hilario Nebreda del Cura, tercero.

Zazuar.—D. José Alcubilla Duque y D. Clemente Sanz López, primer cuatrimestre; D. Angel Llorente García y D. Pedro Sanz Aguilera, segundo; D. Saturnino Aguilera Cabrejas y D. Claudio Pastor Sanz, tercero.

Burgos 5 de Noviembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sanz de Cenzano.

### Alcaldía de Roa.

Se convoca á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para que el día 23 del actual, á las once, concurren á esta casa consistorial por sí ó por medio de representante autorizado, con objeto de discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para el año de 1910, previniéndoles á la vez ingresen en dicho día el importe de sus descubiertos del presupuesto corriente.

Roa 12 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Julian Llorente.

### Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Recibida en este Ayuntamiento la lista en que se desallan las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben estar surtidos y usar los comerciantes é industriales de este distrito; esta Alcaldía tendrá á disposición de los interesados, desde esta fecha hasta el día primero del mes de Diciembre próximo, la referida lista, haciendo constar que los interesados podrán formular ante el Sr. Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen justas, dentro del plazo señalado.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906.

Villamayor de los Montes 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de los Infantes.

Aranda de Duero.  
Cuevas de Amaya.

### Alcaldía de Milagros.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1910, quedan expuestos en la

Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Milagros 10 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Gregorio de Diego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Espinosa de Cervera.  
San Juan del Monte.  
Yudego y Villandiego.  
Cuevas de Amaya.  
Encío.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Gumiel de Hizán.  
Barrios de Colina.  
Castrillo Solarana.  
Covarrubias.  
Rabanera del Pinar.  
Briviesca.  
Quintanalaranco.  
Barcina de los Montes.  
Merindad de Montija.  
Tobar.  
Modubar de la Emparedada.  
Villavieja.  
Respecto de rústica y pecuaria:  
Valdelateja.  
Cornudilla.  
Gredilla de Sedano.  
San Mamés de Burgos.  
Rebolledo de la Torre.  
Sotresgudo.  
Fresneda de la Sierra.  
Salinillas de Bureba.  
Padilla de Arriba.  
Ibeas de Juarros.  
Cardeñajimeno.  
Villaquirán de los Infantes.

*Alcaldía de Pesadas de Burgos.*

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pesadas de Burgos 11 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Donato Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Valdelateja.  
Cuevas de Amaya.  
Padrones de Bureba.  
Cornudilla.  
Berzosa de Bureba.  
Salinillas de Bureba.  
Fresneda de la Sierra.  
Padilla de Arriba.  
Ibeas de Juarros.  
Cardeñajimeno.  
Villaquirán de los Infantes.

*Alcaldía de Villanueva del Conde.*

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el

próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva del Conde 11 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Fernando Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Milagros.  
Cornudilla.  
Castrillo-Solarana.  
Barbadillo de Herreros.  
Mambrilla de Castrejón.  
Hoyales de Roa.  
Merindad de Montija.  
Salinillas de Bureba.  
Tobar.  
Sotresgudo.

*Alcaldía de Frandovinez.*

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frandovinez 10 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Saturnino Arcos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santibañez del Val.  
Milagros.  
Quintanalaranco.

*Alcaldía de Buniel.*

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal, para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Buniel 11 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Marcelino Saldaña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Oña.  
Melgar de Fernamental.  
Oquillas.  
Villayerno-Morquillas.

*Alcaldía de Cebrecos.*

Terminado el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto extraordinario del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los que se crean agraviados presenten su reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 8 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, P. O. Anastasio Merino.

*Alcaldía de Barbadillo del Pez.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 28 del actual y 5 de Diciembre, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Barbadillo del Pez 15 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Daniel Cardero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Grijalba para los mismos días, á la venta exclusiva.

El de Cameno para iguales días, á las once, respecto de vino, aguardiente y aceite.

*Alcaldía de Cayuela.*

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor y para la vigilancia del campo en el próximo año de 1910, dotada con 50 fanegas, mitad trigo y mitad centeno, casa para vivir y el tanto por ciento de las denuncias que le señale el Ayuntamiento.

El que se halle en condiciones de desempeñarla puede pasar á entenderse con el que suscribe.

Cayuela 10 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Santiago Puente.

*Alcaldía de Gumiel de Hizán.*

Acordada por la Corporación municipal de mi presidencia la contratación del arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y servicios de Agencias durante el próximo año de 1910, con sujeción al Real decreto de 7 de Junio de 1891 y á la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, tendrá lugar en pública subasta en esta sala capitular el día 5 de Diciembre próximo, á las diez, sirviendo de tipo para el de pesas y medidas la suma de 1500 pesetas y para el del servicio de Agencias la suma de 5000 pesetas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; de no adjudicarse en este día, tendrá lugar una segunda subasta el día 15 del propio mes á la misma hora con la rebaja de un 25 por 100.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado de la clase 11.ª durante media hora y se ajustarán al siguiente

*Modelo.*

D. N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Gu-

miel de Hizán y de las condiciones del pliego para el arriendo de los arbitrios municipales formado, se compromete á tomar en arriendo, con arreglo al mismo, el arbitrio de pesas y medidas para 1910, por la cantidad de... (en letra)..... pesetas, y del de Agencias..... pesetas. Total..... pesetas.

Gumiel de Hizán 12 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Indalecio Covo.

*Hospital Militar de Burgos.*

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 27 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanca de caña, café, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de Diciembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 13 de Noviembre de 1909. = Vicente Escartin.

## Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana. ....	33184
Reintegros .....	46766'93
Diferencia en menos . . .	13582'33

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

Paja de maíz barata.

Se vende en clase blanca, seca y buena á 1'75 pesetas los once y  $\frac{1}{2}$  kilos en la calle de la Merced, 6 y 8, casa de Andrés Viñas. 10-10

A los taberneros

Se arrienda, para el próximo año de 1910, la casa destinada á establecimiento público para el despacho de vinos, aceites y aguardientes en el pueblo de San Medel. Para tratar, dirigirse á Victor Gómez, vecino de dicho pueblo. 2-2

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Liana. Consulta de once á una. 3